



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 061 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

## Resolución Directoral

Sullana, 26 ENE. 2024

**VISTOS:** la solicitud con fecha 20 de Diciembre del 2023, presentada por la servidora CAS MIRIAN FIORELA AGURTO ZARATE, con el cargo de Psicóloga, asignada al Establecimiento de Salud Mental Comunitario San Clemente de Talara, jurisdicción del de la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana;

### **CONSIDERANDO:**

Que, según establece el literal g) del artículo 35 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con lo desarrollado en el literal h) del artículo 153 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, es un derecho de la servidora solicitar una licencia por interés de la propia servidora;

Que, mediante solicitud de fecha, 20 de Diciembre del 2023, la servidora contratada MIRIAN FIORELA AGURTO ZARATE, con el cargo de Psicóloga, asignada al Establecimiento de Salud Mental Comunitario San Clemente de Talara de la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana, solicita Licencia sin Goce de Haber por motivos particulares, (Estado de salud de menor hijo) del 01 de Enero del 2024 al 31 de Enero del 2024;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, dispone que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, de igual forma, lo establece SERVIR en su Informe Técnico N°1614-2018-SERVIR/GP/GSC en la conclusión 3.4 'Los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°1057 gozan de las mismas licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, tales como licencia sin goce de haber;

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N°276, la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio,

Que, mediante Resolución Directoral N°348-2020 se aprueba y circunscribe a los servidores y funcionarios de la Institución, sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Publico, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, para el personal Asistencial y Administrativo, el cual instituye en el Capítulo I literal a) del artículo 44.- establece que La Licencia por motivos particulares se accede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole, cumpliendo el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta transcurrir 12 meses de trabajo efectivo contados a partir de su reincorporación;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de las disposiciones legales citadas precedentemente y conforme a lo señalado en el marco Legal, un servidor contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, se le podrá otorgar Licencia sin Goce de Remuneraciones hasta por un máximo de 90 días calendario, de acuerdo a la necesidad instruccional de la entidad y por cumplir con los requisitos de formalidad corresponde otorgar la referida licencia;





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 061 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

## Resolución Directoral

Sullana, 26 ENE. 2024

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°274444 establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo por su adopción".

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Resolución ejecutiva Regional N°723-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de setiembre del 2023, mediante el cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna", Sullana;

Estando informado por la Dirección General y V° B° de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de administración y Asesoría Legal.

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conceder **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** con eficacia anticipada, a la servidora contratada **MIRIAN FIORELA AGURTO ZARATE**, con el cargo de Psicóloga, asignada al Establecimiento de Salud Mental Comunitario San Clemente de Talara, jurisdicción del Establecimiento de Salud las Lomas, de la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana, contados a partir del 01 de Enero de 2024 hasta el 31 de Enero del 2024.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la servidora, Establecimiento de Salud Mental Comunitario San Clemente de Talara, e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese.

  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD  
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA  
**Mg. Zoila Roxana Masfas Meca**  
DIRECTORA GENERAL  
CMP. 40135 - OAJ1772

ZRMM/JAPP/Sbh  
Bienestar Social  
Remuneraciones  
Control de Asistencia  
Selección, Registro y Legajo  
Archivo